



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0181 DE 2025

“POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE UN NOTARIO EN INTERINIDAD EN LA NOTARIA UNICA DE BARRANCAS – LA GUAJIRA”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de sus facultades legales en especial las establecidas en los artículos 148 y 155 del Decreto Ley 960 de 1970, artículo 60 y 66 del Decreto 2148 de 1983 y del artículo 3 de la Ley 588 del 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el señor EVER ISAD PELÁEZ SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía 17.844.967 expedida en Maicao, fue nombrado en Propiedad como Notario Único del Círculo de Barrancas - La Guajira, mediante Decreto N° 153 del 02 de agosto de 2019, confirmado mediante Decreto N° 155 del 05 de agosto de 2019, posesionado mediante acta con fecha del 05 de agosto de 2019.

Que mediante Decreto No. 0133 del 14 de febrero de 2025, la Gobernación de Guajira, retiró del servicio al señor EVER ISAD PELÁEZ SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía 17.844.967 expedida en Maicao, al cargo de Notario Único del Círculo de Barrancas - La Guajira, por haber cumplido la edad de retiro forzoso.

Que en la Notaría Única del Círculo de Barrancas - La Guajira, Notaría de Tercera Categoría, se produjo la falta absoluta del Notario, bajo la causal descrita en el numeral 4 del artículo 2.2.6.1.5.3.9 del Decreto 1069 de 2015.

Que de acuerdo con la decisión asumida por el Consejo Superior de la Carrera Notarial en sesión llevada a cabo el día 20 de mayo de 2024, en el sentido de “Revocar la decisión asumida en el 19 de octubre de 2022 con relación al derecho de preferencia”, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 588 de 2000, el cargo de Notario Único del Círculo de Barrancas - La Guajira, quedará a disposición del nominador natural para efectuar nombramiento en interinidad con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público notarial.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante oficio DAN SNR2025EE020741 de fecha 05 de marzo de 2025, certifica la vacancia de notaría de tercera categoría correspondiente al Círculo Notarial de Barrancas – La Guajira.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, mediante oficio DAN SNR2025EE020749 de fecha 05 de marzo de 2025, solicita al Gobernador del Departamento de La Guajira, remitir la hoja de vida de una persona idónea que debe reunir los requisitos generales, específicos y adicionales, a fin de que su despacho proceda a emitir el correspondiente concepto.

Que los requisitos exigidos en el artículo 155 del Decreto – Ley 960 de 1970 para las Notarías de Tercera Categoría: Artículo 155 “Para ser Notario en los Círculos de tercera categoría, además de las exigencias Generales, se requiere, en forma alternativa

1. Ser abogado titulado
2. No siendo abogado, haber sido Notario por tiempo no inferior a dos años, o haber completado la enseñanza secundaria o normalista y tenida práctica judicial, notarial o registral por espacio de tres años, o tener experiencia judicial, notarial o registral por término no menor de cinco años.”

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08

Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-08

Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03

Vo.Bo.: Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01



DECRETO NÚMERO 0181 DE 2025

“POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE UN NOTARIO EN INTERINIDAD EN LA NOTARIA UNICA DE BARRANCAS – LA GUAJIRA”

Adicional a lo anterior la persona postulada deberá aportar los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato de la Función Pública con soportes (Copia de diploma bachiller, Diploma y acta de grado abogado, certificaciones laborales con funciones).
- Fotocopia Cedula de Ciudadanía normal y al 150%. • Fotocopia Tarjeta Profesional
- Libreta Militar
- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – ESPECIAL PARA NOTARIO.
- Certificado de Procesos Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Consejo Superior de la Judicatura.
- Certificado de Antecedentes Judiciales
- Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
- Manifestación escrita del designado en la que indique que:
 1. Ausencia de impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio del cargo como notario.
 2. Que no existen procesos por alimentos en su contra.
 3. Que no está devengando pensión de jubilación.
 4. Ausencia de parentesco con las personas que intervienen en la designación como notario (a).
 5. Que conste que Usted no tiene cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, con personas que se encuentren designados como notarios en el mismo Círculo Notarial en el que será nombrado (a).
- Certificado Médico de Aptitud ante medico de Salud Ocupacional. (Cargo Notario)
- Declaración ante Notario de dos (2) personas que depongan sobre la buena conducta del postulado.

Es de aclarar que las declaraciones juramentadas, no necesariamente deben efectuarse ante notario, esto con ocasión a lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 19 de 2012, el cual indica: “Artículo 7. Prohibición de declaraciones extra juicio. El artículo 10 del Decreto 2150 de 1995, modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005, quedará así:

“Artículo 10. Prohibición de declaraciones extra juicio. Se prohíbe exigir como requisito para el trámite de una actuación administrativa declaraciones extra juicio ante autoridad administrativa o de cualquier otra índole. Para surtirla bastará la afirmación que haga el particular ante la autoridad, la cual se entenderá hecha bajo la gravedad del juramento”.

- Constancia de migración al SIGEP de los siguientes documentos (Ley 2013 de 2019), en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/index?tipoPersonal=d=25&primerNombre=&segundoNombre=&primerApellido=&segundoApellido>

Proyectó: Silenis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-007
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Vo.Bo.: Ángela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0181 DE 2025

“POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE UN NOTARIO EN INTERINIDAD EN LA NOTARIA UNICA DE BARRANCAS – LA GUAJIRA”

=&numeroDocumento=1065635443&entidad=&fechaFinalizacionDesde=&fec
haFinalizacionHasta=&find=Buscar#resultadosBusqueda

1. Declaración de registro de conflictos de interés de conformidad con el formato de función pública en atención a la ley 2013 del 2019.
2. Declaración de impuesto sobre la renta y complementarios ante la Dian.

Que mediante Oficio de fecha 13 de marzo de 2025, el Gobernador de La Guajira, remite la hoja de vida del Doctor **EBER TOMAS ALMENAREZ SOLANO** con el fin de que la Superintendencia de Notariado y Registro proceda a emitir el correspondiente concepto sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Que La Superintendencia de Notariado y Registro, mediante Oficio DAN-310 SNR2025EE-022529-1 de fecha 14 de marzo de 2025, expide concepto y cumplimiento de los requisitos exigidos para notario en calidad de interinidad Notaria Unica de Barrancas - La Guajira

Que con fundamento en las facultades otorgadas por el numeral 3 del artículo 25 del Decreto 2723 de 29 de diciembre de 2014 modificado mediante Decreto 1554 de 2022, la Dirección de Administración Notarial certifica que una vez revisada la documentación aportada por el señor EBER TOMAS ALMENAREZ SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía 84.005.452 de Barrancas, se estableció que el citado profesional cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función notarial, en Notarias de Tercera Categoría.

Que conforme lo anterior, el Director de Administración Notarial emite concepto favorable para el nombramiento del señor EBER TOMAS ALMENAREZ SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía 84.005.452 de Barrancas, como Notario Único del Círculo de Barrancas - La Guajira, en calidad de Interinidad; quien cumple con las calidades exigidas por la ley para el ejercicio de la función.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, allega el expediente del señor EBER TOMAS ALMENAREZ SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía 84.005.452 de Barrancas, al despacho del Gobernador del Departamento de La Guajira, con el fin de que se surta el procedimiento reglado para el nombramiento en interinidad del profesional precitado, como quiera que es de su competencia la facultad nominadora de los notarios de segunda y tercera categoría y a ello se procede.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. -NOMBRAR EN INTERINIDAD al señor **EBER TOMAS ALMENAREZ SOLANO**, identificado con la cédula de ciudadanía **84.005.452** expedida en Barrancas-La Guajira, como Notario Único del Círculo de Barrancas – La Guajira.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TOMAR POSESIÓN DEL CARGO – Para tomar posesión del cargo deberá acreditar ante la Superintendencia de Notariado y Registro la documentación de ley.

Proyectó: *Silénis Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08*
Revisó: *Odalís Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01*
Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Vo.Bo.: *Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01*



Gobernación
de La Guajira

DECRETO NÚMERO 0181 DE 2025

“POR EL CUAL SE EFECTÚA EL NOMBRAMIENTO DE UN NOTARIO EN
INTERINIDAD EN LA NOTARIA UNICA DE BARRANCAS – LA GUAJIRA”

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNÍQUESE - Remítase copia del presente acto administrativo a la secretaria técnica del Consejo Superior de la Superintendencia de Notariado y Registro dentro del término de ley, conforme a lo dispuesto en los artículos 61 y 63 del Decreto 2148 de 1983 compilado en el Decreto 1069 de 2015. a la secretaria general del Departamento – Dirección Administrativa de Talento Humano, para lo de su competencia y al expediente contentivo de su hoja de vida que para el efecto se dispondrá en la Secretaria General.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE al señor **EBER TOMAS ALMENAREZ SOLANO**

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICACIÓN. Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web www.laguajira.gov.co y en las carteleras de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. - VIGENCIA. El presente decreto surge a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira, a los

27 MAR 2025


JAIRO ALFONSO AGUILAR DELUQUE
Gobernador De La Guajira.

Proyectó: Silenís Sibelis Cotes Arias-Profesional Especializado 222-08
Revisó: Odalis Celene Salas Zuñiga-Directora Administrativa de Talento Humano 009-01
Vo.Bo.: Juan Camilo Burbano Ibarra – Secretario General 020-03
Angela Patricia Sánchez Urango – Director Operativo 009-01